

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN DE IIC

**HERPRISA INVERSIONES, SICAV, S.A., como IIC absorbida, y
GESPRISA INVERSIONES, SICAV, S.A., como IIC absorbente**

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE FUSIÓN

La fusión proyectada es una fusión por absorción de HERPRISA INVERSIONES, SICAV, S.A. (la "**Sociedad Absorbida**") por GESPRISA INVERSIONES, SICAV, S.A. (la "**Sociedad Absorbente**", y junto la Sociedad Absorbida, las "**Sociedades Participantes**") (la "**Fusión**").

La Fusión se realizará de acuerdo con las reglas establecidas en la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva ("**LIIC**"), y en el Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre ("**RIIC**"). Asimismo, y de acuerdo con el artículo 26 de la LIIC, las reglas generales sobre fusiones establecidas en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("**LME**"), serán aplicables a la Fusión en relación con aquellos aspectos no regulados expresamente en la LIIC o en el RIIC.

En esta Fusión, no se dan las circunstancias previstas en el artículo 35 de la LME.

De conformidad con el artículo 30 de la LME:

- (a) Redactan y suscriben el presente proyecto común de fusión (el "**Proyecto de Fusión**"), todos los miembros de los respectivos Órganos de Administración de las Sociedades Participantes en la Fusión, tal y como se recoge en la hoja de firmas del presente documento.
- (b) Una vez suscrito el Proyecto de Fusión, los administradores de las sociedades que se fusionan se abstendrán de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión.

- (c) El Proyecto de Fusión quedará sin efecto si no fuera aprobado por la Junta General de la Sociedad Absorbente dentro de los seis (6) meses siguientes a su fecha.

1. TIPO DE FUSIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES INVOLUCRADAS Y DE SUS SOCIEDADES GESTORAS Y DEPOSITARIOS

Tipo de fusión

- 1.1. La Fusión consiste en la absorción de la Sociedad Absorbida por parte de la Sociedad Absorbente según lo dispuesto en el artículo 26 de la LIIC y en el artículo 36 y siguientes del RIIC.
- 1.2. Como consecuencia de la Fusión proyectada, la Sociedad Absorbente absorberá a la Sociedad Absorbida, produciéndose la extinción de la Sociedad Absorbida y la transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida, en canje por la entrega a los accionistas de la Sociedad Absorbida de acciones en la Sociedad Absorbente.

Identificación de las sociedades beneficiaria y fusionada, sus entidades gestoras y depositarias, identificando sus respectivos números de registro en CNMV

Denominación de la IIC beneficiaria (absorbente)	Registro CNMV	Denominación gestora	Denominación depositaria
<ul style="list-style-type: none"> - <u>Denominación:</u> GESPRISA INVERSIONES, SICAV, S.A. - <u>NIF:</u> A61635512 - <u>Domicilio social:</u> C/ Juan Ignacio Luca de Tena, 11 - Madrid 28027 (Madrid) 	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Nº de registro:</u> 194 - <u>Fecha de inscripción:</u> 05/06/1998 	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Denominación:</u> SANTANDER PRIVATE BANKING GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C. - <u>NIF:</u> A78400496 - <u>Domicilio social:</u> C/ Juan Ignacio Luca De Tena, 9-11 - Madrid 28027 (Madrid) 	<ul style="list-style-type: none"> - <u>Denominación:</u> CACEIS BANK SPAIN S.A. - <u>NIF:</u> A28027274 - <u>Domicilio social:</u> Ps. Club Deportivo N.1 Edificio 4, Planta Segunda - 28223 Pozuelo De Alarcón (Madrid)

- <u>Datos registrales:</u> Registro Mercantil de Madrid (tomo 26038, hoja M-469366)			
Denominación de la IIC fusionada (absorbida)	Registro CNMV	Denominación gestora	Denominación depositaria
- <u>Denominación:</u> HERPRISA INVERSIONES, SICAV, S.A. - <u>NIF:</u> A86405404 - <u>Domicilio social:</u> C/ Juan Ignacio Luca de Tena, 11 - Madrid 28027 (Madrid) - <u>Datos registrales:</u> Registro Mercantil de Madrid (tomo 29770, hoja M-535650)	- <u>Nº de registro:</u> 3746 - <u>Fecha de inscripción:</u> 13/04/2012	- <u>Denominación:</u> SANTANDER PRIVATE BANKING GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C. - <u>NIF:</u> A78400496 - <u>Domicilio social:</u> C/ Juan Ignacio Luca De Tena, 9-11 - Madrid 28027 (Madrid)	- <u>Denominación:</u> CACEIS BANK SPAIN S.A. - <u>NIF:</u> A28027274 - <u>Domicilio social:</u> Ps. Club Deportivo N.1 Edificio 4, Planta Segunda - 28223 Pozuelo De Alarcón (Madrid)

2. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

- 2.1. Mediante el presente Proyecto de Fusión se pretende concentrar en una única sociedad de inversión de capital variable ("**SICAV**") la gestión de carteras e instituciones separadas, lo que redundará en el aumento de la eficiencia de la gestión. Por otro lado, el aumento del patrimonio de la Sociedad Absorbente implicaría una mayor capacidad de diversificación, con una posición más ventajosa a la hora de negociar costes de gestión e intermediación que redundaría en un beneficio para los accionistas de las Sociedades Participantes.
- 2.2. Las Sociedades Participantes cuentan con un objeto social idéntico y exclusivo, y mantienen carteras de valores, comisiones y políticas de inversión muy similares, de modo que con el Proyecto de Fusión se generarán economías de escala que repercutirían directamente en la mejora del rendimiento económico.
- 2.3. Son varias las motivaciones económicas que fundamentan la realización de la Fusión, que pueden sintetizarse en los siguientes puntos:

- (i) Incrementar la captación y entrada de nuevos inversores al reforzar las cuentas del negocio convirtiendo la Sociedad Absorbente en un producto de inversión más atractivo.
- (ii) Simplificar y racionalizar la estructura societaria del grupo al que pertenecen las Sociedades Participantes al dedicarse las dos entidades al mismo tipo de actividad, y solo teniendo un consejo de administración en lugar de dos. En este sentido, cabe destacar que las dos Sociedades Participantes comparten en la actualidad la misma sociedad gestora.
- (iii) Tener la posibilidad de incrementar la capacidad de acceso a determinadas inversiones gracias a la concentración en la gestión de los activos y la disponibilidad de más fondos para hacer mayores compras sin superar los límites de inversiones.
- (iv) Reducir costes, eliminando duplicidades innecesarias de costes mercantiles, así como de gastos bursátiles, de auditoría y servicios jurídicos.
- (v) Racionalizar costes de la gestión administrativa y contable.
- (vi) Simplificar la gestión administrativa del negocio alcanzando un mayor grado de eficacia en la gestión ordenada de un solo vehículo.

3. INCIDENCIA PREVISIBLE DE LA FUSIÓN EN LOS ACCIONISTAS DE LAS IIC BENEFICIARIA Y FUSIONADA

- 3.1. Con motivo de la Fusión, los inversores de la Sociedad Absorbida pasarán a ser inversores de la Sociedad Absorbente. En este sentido, no se prevé ninguna incidencia salvo las que se deriven de una fusión por absorción propiamente dicha.
- 3.2. A estos efectos, para obtener más información acerca de la presente Fusión, estarán a disposición de los accionistas de las Sociedades Participantes, en el domicilio de SANTANDER PRIVATE BANKING GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C., sociedad gestora de ambas SICAV (la "**Sociedad Gestora**"), y en los registros de la CNMV, sus documentos

informativos, como el folleto y los Estatutos Sociales, sus informes periódicos, así como sus informes de auditoría en los que se podrá consultar la composición de sus carteras y otra información económica financiera relevante de las Sociedades Participantes en la Fusión. Estará también a su disposición el presente Proyecto de Fusión, que podrá ser solicitado gratuitamente a la Sociedad Gestora.

- 3.3. En cualquier caso, se comunicará e informará a los accionistas conforme con lo exigido en los Estatutos Sociales y normativa aplicable, de tal manera que puedan formarse un juicio fundado sobre las incidencias de la Fusión en sus inversores y ejercer sus derechos.

4. CRITERIOS ADOPTADOS PARA LA VALORACIÓN DEL PATRIMONIO PARA CALCULAR LA ECUACIÓN DE CANJE

- 4.1. Las Sociedades Participantes valoran su patrimonio conforme a los principios contables y normas de valoración recogidos en la normativa aplicable a las SICAV.
- 4.2. La valoración de la cartera de las Sociedades Participantes cambia diariamente en función de la cotización de los valores que la integran, lo que determina que el valor patrimonial de la SICAV de referencia también varíe diariamente y que, conforme a la ley, las Sociedades Participantes deban calcular el valor liquidativo de sus acciones igualmente de forma diaria y hacerlo público, lo que influirá en el método de cálculo de la ecuación de canje que se expone a continuación. A este respecto y a título informativo, de conformidad con el artículo 41 del RIIC, el depositario de las Sociedades Participantes valida los criterios adoptados para la valoración del patrimonio activo y pasivo de estas en la Fusión mediante la suscripción del presente Proyecto de Fusión.

5. MÉTODO DE CÁLCULO DE LA ECUACIÓN DE CANJE

Tipo de canje

- 5.1. La ecuación de canje será el resultado del cociente entre el valor liquidativo de la Sociedad Absorbida y el valor liquidativo de la Sociedad Absorbente. La ecuación de canje definitiva se determinará

con los valores liquidativos y número de acciones en circulación al cierre del día anterior al del otorgamiento de la escritura pública de Fusión.

- 5.2. Dicha ecuación garantizará que cada inversor de la Sociedad Absorbida reciba un número de acciones de la Sociedad Absorbente de forma que el valor de su inversión en la fecha de ejecución de la Fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio de la SICAV resultante de la Fusión es la suma exacta de los patrimonios de las Sociedades Participantes antes de la Fusión.
- 5.3. El canje se llevará a cabo con arreglo a la ecuación resultante y, en todo caso, una vez cumplidos los trámites y plazos legalmente previstos en la LIIC, el RIIC y el artículo 44 de la LME.
- 5.4. Los accionistas de la Sociedad Absorbida podrán agrupar sus acciones a los efectos del cálculo de la ecuación de canje.
- 5.5. Los picos de las acciones de la Sociedad Absorbida que representen una fracción de acción serán adquiridos por la Sociedad Absorbente a los accionistas de la Sociedad Absorbida al valor liquidativo de éstas últimas correspondientes al día inmediatamente anterior al de otorgamiento de la escritura pública de Fusión. En ningún caso la compensación en efectivo excederá del diez por ciento (10%) del valor liquidativo de las acciones, conforme al artículo 36.1.a) del RIIC.
- 5.6. Conforme al artículo 41 del RIIC, el depositario de las Sociedades Participantes valida el método de cálculo de la ecuación de canje mediante la firma del presente Proyecto de Fusión.

Procedimiento de canje

- 5.7. El canje se llevará a cabo, en principio, con acciones que la Sociedad Absorbente pudiera tener en autocartera. En lo que no fuera suficiente, se hará con cargo al capital no emitido y, en tercer lugar, se acordará una ampliación de capital en la cuantía necesaria para atender el canje y se fijarán, en su caso, unos nuevos capitales estatutarios inicial y máximo. A fecha de formulación del presente

Proyecto de Fusión, no está previsto que sea necesaria una ampliación de los capitales estatutarios para atender al canje.

- 5.8. La diferencia entre el patrimonio de la Sociedad Absorbida y el valor nominal de las acciones entregadas en canje se considerará como prima de emisión.
- 5.9. Las acciones de la Sociedad Absorbida que se encuentren, en su caso, en autocartera en el momento del canje, no acudirán a éste y quedarán amortizadas.
- 5.10. Al estar representadas las acciones de las Sociedades Participantes mediante anotaciones en cuenta y cotizadas en el MAB (actualmente llamado BME MTF Growth), los canjes se realizarán a través de la entidad depositaria de las acciones adheridas a IBERCLEAR, como depositario central y actuando como entidad agente coordinadora del proceso de canje de las acciones, Banco Santander, S.A.
- 5.11. Los titulares de las acciones de la Sociedad Absorbida deberán acreditar su condición de tales en base a las correspondientes referencias técnicas de dicha titularidad.
- 5.12. El canje no supondrá desembolso alguno para los accionistas.

6. FECHA EFECTIVA PREVISTA PARA LA FUSIÓN

- 6.1. La ejecución de la Fusión tendrá lugar con el otorgamiento de la escritura pública de Fusión y no será antes de que transcurra un (1) mes, contado desde la fecha de las publicaciones que legalmente correspondan del acuerdo por el que se aprueba la Fusión. Dentro de ese plazo de un (1) mes, los acreedores de las Sociedades Participantes cuyo crédito hubiera nacido antes de la fecha de depósito de este Proyecto de Fusión en el Registro Mercantil de Madrid y no estuviera vencido en este momento, podrán oponerse a la Fusión hasta que se garanticen tales créditos.
- 6.2. A los efectos de lo establecido en el artículo 39.1.f) del RIIC, la ejecución de la Fusión está prevista que se lleve a cabo en el mes de diciembre de 2021.

Fecha de participación en las ganancias sociales

- 6.3. Las acciones de la Sociedad Absorbente que serán entregadas a las acciones de la Sociedad Absorbida en canje por sus acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de Fusión. No existe ninguna peculiaridad relativa a este derecho.

Fecha de efectos contables de la fusión

- 6.4. Las operaciones de la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, desde la fecha de la escritura pública de fusión.

7. NORMAS APLICABLES A LA TRANSFERENCIA DE ACTIVOS Y EL CANJE DE PARTICIPACIONES

- 7.1. La Fusión implica la incorporación del patrimonio de la Sociedad Absorbida con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad de su patrimonio, derechos y obligaciones a favor de la Sociedad Absorbente, quedando aquella como consecuencia de la Fusión disuelta sin liquidación.
- 7.2. Las operaciones de la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas por cuenta de la Sociedad Absorbente, a efectos contables, a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura pública de Fusión.
- 7.3. Los gastos derivados de la Fusión que afecten a las Sociedades Participantes serán soportados por cada Sociedad Participante en función de su patrimonio.

8. INFORMES DE AUDITORÍA

- 8.1. Fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión:
- (i) Sociedad Absorbente: la fecha es 31 de diciembre de 2020.
 - (ii) Sociedad Absorbida: la fecha es 31 de diciembre de 2020.

- 8.2. Se considerarán como balances de Fusión, a efectos del artículo 36 de la LME, los cerrados por las Sociedades Participantes a 31 de diciembre de 2020, debidamente auditados. Los informes de auditoría del último ejercicio de las Sociedades Participantes no presentan salvedades. La aprobación de dichos balances de Fusión se propondrá a las Juntas Generales de Accionistas de las Sociedades Participantes.
- 8.3. Tanto las cuentas anuales como los balances de Fusión, junto con los demás documentos mencionados en el artículo 39 de la LME, se pueden consultar en el domicilio social de la Sociedad Gestora, antes de la publicación del anuncio de convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas de las Sociedades Participantes que haya que resolver sobre la Fusión.
- 8.4. Las modificaciones importantes del activo o del pasivo en cualquiera de las Sociedades Participantes acaecidas entre la fecha de redacción de este Proyecto de Fusión y la de la reunión de las Juntas Generales de Accionistas que hayan de aprobar la Fusión, habrán de comunicarse a la Junta General de Accionistas de las Sociedades Participantes. A tal efecto, el Consejo de Administración de la SICAV en que se hubieran producido las modificaciones deberá ponerlas en conocimiento del Consejo de la otra SICAV para que pueda informar a su Junta General de Accionistas.

9. INFORMACIÓN DE LOS EFECTOS FISCALES DE LA FUSIÓN

- 9.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, se opta por la aplicación del régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VII del Título VII de la citada normativa. Eso determina que la Fusión no tendrá efectos en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los accionistas, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las acciones y su valor de adquisición fiscal.
- 9.2. Se procederá a comunicar a la Administración Tributaria la opción por este régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en la normativa del Impuesto de Sociedades.

- 9.3. La Sociedad Gestora se responsabiliza de la información fiscal contenida en este documento.

10. CUESTIONES ADICIONALES DEL PROYECTO DE FUSIÓN

Incidencia sobre aportaciones de industria o prestaciones accesorias

- 10.1. En las Sociedades Participantes no hay aportaciones de industria ni prestaciones accesorias y, por lo tanto, no se otorgará compensación alguna a los accionistas de las Sociedades Participantes por estos conceptos.

Derechos especiales

- 10.2. No existen en las Sociedades Participantes titulares de derechos o clases de acciones especiales, ni sin voto, ni tenedores de títulos distintos de las acciones. Por ello, no se otorgarán derechos ni se ofrecerán opciones de ningún tipo a ninguna persona como consecuencia de la Fusión.

Ventajas a favor de los expertos independientes y administradores

- 10.3. No se atribuirán ventajas de ningún tipo a los expertos independientes que intervengan en el Proyecto de Fusión, ni a los administradores de las Sociedades Participantes.

Estatutos de la sociedad resultante de la fusión

- 10.4. Los estatutos de la Sociedad Absorbente son los que se encuentran inscritos en el Registro Mercantil de Madrid.
- 10.5. No resultará modificado el texto vigente de los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente, salvo en los siguientes aspectos:
- (i) el artículo 1, para la modificación de la denominación del depositario, que queda redactado como sigue:

“Artículo 1. Denominación social y régimen jurídico. Designación del Depositario

1. Con la denominación de GESPRISA INVERSIONES, SICAV, S.A., se constituye una sociedad anónima de nacionalidad española que se regirá por los presentes Estatutos y, en su defecto, por la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (LIIC), por su Reglamento (RIIC), por el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), y demás disposiciones vigentes o que las sustituyan en el futuro.

2. El Depositario, encargado de la custodia de los valores y activos de la Sociedad, así como del ejercicio de las funciones que le atribuye la normativa vigente será CACEIS BANK SPAIN SAU, con domicilio en Madrid, Paseo del Club Deportivo 1, Edificio 4, Planta segunda, Parque Empresarial La Finca 28223, Pozuelo de Alarcón, e inscrito en el Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 238 y en el Registro Mercantil.

El Depositario únicamente podrá resultar exento de responsabilidad en los supuestos recogidos en la normativa de IIC.”

- (ii) el artículo 5 para la modificación del capital social, en la medida que fuera preciso en razón del canje de acciones que resulte de la Fusión, y
- (iii) actualizar el artículo 9 para ajustarlo a la normativa vigente, quedando redactado como sigue:

“Artículo 9. Órganos de la Sociedad

1. La Sociedad será regida y administrada por la Junta general de accionistas y por el Consejo de Administración.

2. La Junta General, o por su delegación, el Consejo de Administración podrá acordar la designación de una SGIIC acogiéndose a las previsiones de la normativa de IIC.”

- 10.6. Sin perjuicio de lo anterior, conforme al artículo 40.2 de la LME, en la convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas de las Sociedades Participantes se hará constar que se pone a disposición de los accionistas (no habiendo obligacionistas ni titulares de derechos especiales), para su examen en el domicilio social, los documentos relacionados en el artículo 39 de la LME –entre los que se incluyen dichos estatutos-, teniendo el derecho de obtener la entrega o envío gratuitos de los mismos.

Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa

- 10.7. La Fusión no tendrá consecuencias sobre el empleo (las Sociedades Participantes no tienen empleados), ni impacto de género en los órganos de administración (se mantendrá la composición del Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente, sin perjuicio de las decisiones que pueda adoptar, en su caso, su Junta General de Accionistas), ni incidencia en la responsabilidad social de la empresa (no se desarrollan iniciativas específicas en este ámbito).

11. AUTORIZACIÓN DE LA CNMV

- 11.1. La presente Fusión se condiciona a la obtención de la preceptiva autorización previa por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del RIIC.

12. ASPECTOS PROCEDIMENTALES DE LA FUSIÓN

- 12.1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la LME se solicitará del Registro Mercantil de Madrid (correspondiente al domicilio social de la Sociedad Absorbida y de la Sociedad Absorbente), la designación de un único experto para la elaboración del preceptivo informe sobre el Proyecto de Fusión y sobre el patrimonio aportado por la Sociedad Absorbida que se extingue.
- 12.2. Desde el punto de vista de la normativa mercantil, una vez que la Fusión haya sido autorizada por la CNMV, el presente Proyecto de

Fusión será depositado en el Registro Mercantil de Madrid, por ser éste donde se encuentran inscritas las Sociedades Participantes.

- 12.3. El Registro Mercantil verificará que el Proyecto de Fusión cumple con los requisitos legales establecidos por la normativa vigente.
- 12.4. En tal caso, se convocarán las Juntas Generales de Accionistas de las Sociedades Participantes conforme a lo establecido en sus Estatutos Sociales. Dichas Juntas Generales deberán aprobar la Fusión, y los acuerdos correspondientes serán publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) y en uno de los diarios de gran circulación en Madrid, así como en la web de la Sociedad Gestora.
- 12.5. Asimismo, deberá transcurrir un (1) mes desde la fecha de publicación de los acuerdos de Fusión a fin de garantizar a los acreedores de las Sociedades Participantes el ejercicio de su derecho de oposición a la Fusión.
- 12.6. El otorgamiento de la escritura pública de la Fusión ante notario tendrá lugar tras la publicación de los anuncios relativos a los acuerdos de Fusión adoptados por las Sociedades Participantes, y una vez transcurridos tanto el plazo de los acreedores para presentar su oposición a la Fusión, como el plazo de treinta (30) días naturales desde la fecha de remisión de la carta a los accionistas de las Sociedades Participantes.
- 12.7. La escritura pública de la Fusión será presentada al Registro Mercantil de Madrid para su inscripción y a la CNMV.

Con base en las consideraciones precedentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 de la LME y 39 del RIIC, y asumiendo conjunta y expresamente el compromiso de no realizar cualquier clase de acto ni concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión o modificar sustancialmente la relación de canje de las acciones, firman dos ejemplares idénticos del Proyecto de Fusión, los Administradores de las Sociedades Participantes cuyos nombres se hacen constar a continuación suscriben y refrendan con su firma este Proyecto de Fusión, solicitando su admisión a depósito por el Registro Mercantil de Madrid, a los efectos de lo establecido en el artículo 226 del Real Decreto

1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

Asimismo, a los efectos del artículo 41 del RIIC, se firma el presente Proyecto de Fusión también por la entidad depositaria de las Sociedades Participantes, esto es, CACEIS BANK SPAIN, S.A.

Los comparecientes manifiestan que sus facultades representativas son suficientes para comparecer en este acto y que no han sido condicionadas ni limitadas. Asimismo, declaran la vigencia de sus poderes que no les han sido ni suspendidos ni revocados.

[siguen hojas de firmas]

En Madrid, a 30 de junio de 2021,

Sociedad Absorbida (HERPRISA INVERSIONES, SICAV, S.A.):

Miembros del Consejo de
Administración

Firma

D. Alberto Palatchi Ribera

D. María Farners Esparch Forcat

D. Alberto Palatchi Gallardo

En Madrid, a 30 de junio de 2021,

Sociedad Absorbida (HERPRISA INVERSIONES, SICAV, S.A.):

Depositario

Firma

D. Alejandro De Los Ojos García, en
representación de CACEIS BANK
SPAIN S.A.

Dña. Elena Mesonero Lázaro, en
representación de CACEIS BANK
SPAIN S.A.

En Madrid, a 30 de junio de 2021,

Sociedad Absorbida (HERPRISA INVERSIONES, SICAV, S.A.):

Sociedad Gestora

Firma

D. Pedro Ignacio Mas Ciordia, en
representación de SANTANDER
PRIVATE BANKING GESTIÓN, S.A.,
S.G.I.I.C.

En Madrid, a 30 de junio de 2021,

Sociedad Absorbente (GESPRISA INVERSIONES, SICAV, S.A.):

Miembros del Consejo de
Administración

Firma

D. Alberto Palatchi Ribera

D. María Farners Esparch Forcat

D. Alberto Palatchi Gallardo

En Madrid, a 30 de junio de 2021,

Sociedad Absorbente (GESPRISA INVERSIONES, SICAV, S.A.):

Depositario

Firma

D. Alejandro De Los Ojos García, en
representación de CACEIS BANK
SPAIN S.A.

Dña. Elena Mesonero Lázaro, en
representación de CACEIS BANK
SPAIN S.A.

En Madrid, a 30 de junio de 2021,

Sociedad Absorbente (GESPRISA INVERSIONES, SICAV, S.A.):

Sociedad Gestora

Firma

D. Pedro Ignacio Mas Ciordia, en
representación de SANTANDER
PRIVATE BANKING GESTIÓN, S.A.,
S.G.I.I.C.